



**DECRETO N° 0823**

**NEUQUÉN, 08 JUL 2011**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 12616 -Año 2005- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA ISABEL HEREDIA** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 178º) y 133º) (x 2 hechos), de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 750.-, con más la suma de \$ 30.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la imputada expresa que la falta de construcción de cerco y acera reglamentaria en el terreno ubicado en calle Moritán entre calles Nogoyá y Antártida Argentina, se encuentra vinculada directamente a una imposibilidad económica;

Que continúa, dicho terreno, oportunamente, fue cercado con alambre tejido, el cual fue sustraído en su totalidad, y respecto a la limpieza del lote aduce que es difícil mantenerla, ya que terceras personas arrojan escombros y basura;

Que por ello, solicita se haga lugar al recurso interpuesto eximiéndola de pagar suma alguna en concepto de multa;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 321/11, manifiesta que lo alegado por la señora Heredia en su escrito recursivo no la exime de responsabilidad contravencional no acreditando haber subsanado la falta constatada;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 8033 es justa y equitativa la pena impuesta;

Que atento a ello, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

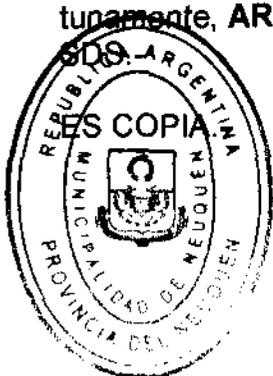
**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MARÍA ISABEL HEREDIA**, atento a que sus argumentos no logran conmovir los fundamentos del fallo en cuestión; según Dictamen N° 321/11 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

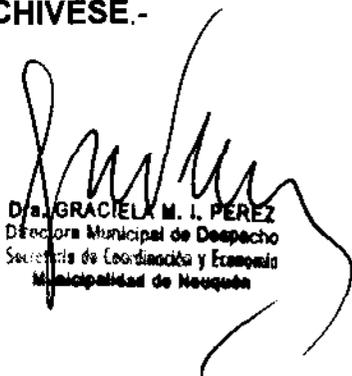
**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 12616 - Año 2005.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



  
D<sup>ña</sup>. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
VILLAR.-

